



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Neiva

Neiva 03 de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD. 41001 31 03 004 2022 00095 00

En obediencia a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Neiva en providencia del 02 de junio del año en curso, donde declaro nulidad de lo actuado a partir de la sentencia proferida el 29 de abril de 2022, manifiesta a este despacho se vincule y notifique al señor **RAMIRO BAHAMON HERRERA**. Se advierte, que el Juzgado Accionado, dio cumplimiento a lo ordenado en los Numerales 5º del auto admisorio dentro de la presente acción constitucional, así se extrae el documento digital denominado "011) CONSTANCIAS Y NOTIFICACION POR EL JUZGADO TERCERO" pero se logra evidenciar que quien recibió y firmo dicha notificación es una persona diferente a la cual fue encaminada, Las pruebas practicadas e informes rendidos conservan su validez, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Código General del Proceso. Por ello, se **DISPONE** que en forma inmediata se proceda a nombrar como CURADOR AD-LITEM del señor RAMIRO BAHAMON HERRERA al Dr. ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA, identificado con C.C 7.698.056 y Tarjeta profesional No. 99.461 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza derecho de contradicción y defensa en este escenario constitucional.

CUMPLASE,

El Juez

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA